



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210193500
Tutela de 1^a instancia n° 119499
Frence Tapia Prada

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **FRENCE TAPIA PRADA**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Guamo (Tolima) y al Gobernador del Cabildo Indígena Potreritos San Martín de Coyaíma (Tolima)¹.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser

¹ Dentro de los documentos aportados a la demanda de tutela, aparece registrado el siguiente datos de notificación: Teléfono 3158890175.

remitidos al correo electrónico:
despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co.

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Ofíciuese al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, para que, en el mismo término: i) **remita** copia del CUI n° 73217-60-00-461-2014-00287-00 (NI 17861), donde vigila la pena impuesta a **FRENCE TAPIA PRADA**, a partir de la presentación de la solicitud de traslado a la Comunidad Indígena Potreritos San Martín de Coyaima (Tolima), que desde luego, debe incluir los documentos aportados a esa petición y ii) **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen en dicho asunto.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado